

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 002 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:04/10/2021

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120180014500	Ejecutivo Singular	JHON FREDY REYES HUSUGA	JOSE MIGUEL SANCHEZ UMAÑA	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -FIJAR como fecha para la audiencia de remate del 50% de los derechos que le corresponden al demandado señor José Miguel Sánchez Umaña sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-238955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el día 27 de octubre de 2021, a las 10:00 A.M. - La audiencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y al protocolo de audiencias publicado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial. - REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que se sirva diligenciar el respectivo aviso y publicaciones, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P y remitirlo de manera virtual a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.	17/09/2021		1
76001310300420150017600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA COLOMBIA S.A.	DORYS ELENA RAMIREZ OSORIO	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo comercial de los bienes inmuebles que a continuación se relacionan: -370-809986, 370-810118 y 370-810206.	29/09/2021		1
76001310300920070004200	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALEXANDER MARTINEZ MULLER Y OTRA CESIONARIOS	LUIS FERNANDO ALVARADO MARQUEZ	Auto decide sobre correr traslados OBS. -ESTAR la parte actora a lo resuelto en auto 1153 de agosto 3 de 2021, por las razones expuestas en precedencia. -CORRER traslado a la parte actora, por el término de 3 días, del escrito de terminación anormal del proceso presentado por la parte ejecutada. -AGREGAR al expediente digital la solicitud que radicó la parte actora ante la Alcaldía Municipal, con el fin de obtener el levantamiento del embargo fiscal y el paz y salvo por concepto de impuesto predial del inmueble ubicado en la calle 62 No. 1ª-21, bloque E, apartamento 514 de esta ciudad.	29/09/2021		1
76001310300920090010700	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD CABO S.A.	BANCA Y VALORES	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a Bancolombia, a fin de informarle que el dinero consignado en la cuenta temporal, por valor de \$212.051.23, deberá ser reembolsado a la parte demandada Banca y Valores, habida cuenta que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde mayo 30 de 2019 y fue debidamente archivado. Librar el correspondiente oficio.	29/09/2021		1
76001310300920180011500	Ejecutivo con Título Hipotecario	YENNY MILENY OSORIO SEPULVEDA	DAVID GOMEZ SANCHEZ	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR de manera virtual al expediente el comunicado allegado por la entidad secuestre saliente Niño Vásquez Asociados, para que obre dentro del mismo. -FIJAR como honorarios	29/09/2021		1

				definitivos a la entidad que actuó como secuestre Niño Vásquez Asociados, la suma de \$302.842.00 equivalentes a 10 salarios mínimos legales diarios a costa de la parte actora.			
76001310301020160011100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA ALEXANDRA ORTIZ RUBIO	Auto decide solicitud OBS. -TENER en cuenta lo manifestado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias en su oficio No. 1037 de mayo 20 de 2021.	29/09/2021		1
76001310301020190000100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	URBANIZAR S.A. hoy URBANIZAR S.A.S.	Auto decide sobre terminación OBS. -TERMINAR el presente proceso en los términos del artículo 461 del C.G.P y por lo estimado en la parte considerativa de este proveído. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, los cuales serán entregados a la parte demandada. -DEJAR a disposición del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 760014003019201800071000, las medidas cautelares decretadas en contra de la sociedad Urbanizar S.A. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. - NO ORDENAR recaudo alguno por concepto del arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, por lo anotado en la parte considerativa de este auto. -NO CONDENAR en costas a las partes por no haber lugar a ello. - ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el sistema Justicia XXI.	29/09/2021		1
76001310301220000032500	Ejecutivo Mixto	NURY TINOCO antes BANCO DEL ESTADO EN LIQUIDACION	MARTHA ISABEL MARTINEZ SIERRA	Auto decide sobre comisión OBS. -COMISIONAR a los Juzgado 36 y/o 37 Civil Municipal de Cali (Reparto), para que realice la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-257620, que se encuentra debidamente rematado y ubicado en el corregimiento de la Buitrera, lote No. 30 de Cali, mismo que debe ser entregado a la demandante, señora Nury Tinoco. Librar el despacho comisorio con los insertos del caso, que permitan la plena identificación del bien objeto de entrega. -REMITIR el despacho comisorio a la Oficina Judicial, para que efectúe el correspondiente reparto. - AGREGAR al expediente digital el acta proveniente de la Administración Judicial, para que obre dentro del mismo.	31/08/2021		1
76001400300820120074802	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO	YIMMI PINILLOS BALANTA	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -FIJAR como fecha para la audiencia de sustentación y fallo de que trata el inciso 1° del numeral 5° del artículo 327 del C.G.P, el día 19 de octubre de 2021, a las 10:00 A.M.	29/09/2021		1

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04/10/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)